

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO No. 110013105032-2021-00247-00**, informando que el presente proceso proviene de la oficina judicial de reparto el cual consta de sesenta y dos (62) folios, incluyendo la hoja de reparto. SÍRVASE PROVEER.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la presente demanda instaurada por **BRIGETTE ANGELICA NIÑO BURGOS**, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- Allegue nuevo poder amplio y suficiente, conferido conforme con lo dispuesto por el artículo 74 del Código General del Proceso o bajo los parámetros dispuestos por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en donde se incluyan la totalidad de pretensiones incoadas en el escrito de la demanda.
- Aclare las personas naturales o jurídicas contra las cuales dirige la demanda. Los establecimientos de comercio no tienen capacidad para ser parte en un proceso.
- Aclare la medida cautelar que pretende se decrete.
- Indique dentro del acápite de notificaciones la dirección electrónica y física de la demandante.
- Remita constancia del envío electrónico de la demanda y de la subsanación con sus respectivos anexos, a la parte demandada de conformidad con lo expuesto por el artículo 6 del citado Decreto.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez